

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0096-RL

Puerto Quito, 19 de julio de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de julio de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

1.- El Art. 281 de la extinta Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establecía lo siguiente: “No será necesario el requisito de subasta para la venta de solares o viviendas de barrios obreros destinados a trabajadores autónomos no afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a personas de modestos recursos o a entidades públicas con finalidad social.

Las personas que hubieren adquirido solares o casas de dichos barrios, no podrán enajenarlos a terceros. Si no pudieren pagar las cuotas de amortización o se vieren precisados a venderlas, lo harán en favor de la municipalidad, por un precio que, en ningún caso, será mayor que el pagado por el beneficiario. Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien que se revierta al patrimonio municipal.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, y previa autorización del concejo”. (Lo marcado me pertenece).

2.- La Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, fue derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303, el 19 de octubre del 2010.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0096-RL

Puerto Quito, 19 de julio de 2024

Que, del Certificado N° 20241213, de fecha 11 de junio del 2024, ficha registral 1849, conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito, encargado, se desprende que: a) La señora BASTIDAS MORA ELEODORA JUSTINA, de estado civil soltera, adquirió el lote de terreno signado con el N° 13, manzana 10, sector 01, zona 02, de 319,62 m2 de superficie, ubicado en la calle “B” del recinto San Antonio de la Abundancia, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, mediante compra al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, según escritura pública celebrada en la Notaría Única del cantón Puerto Quito, el 27 de noviembre del 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito, el 06 de diciembre del 2007; y, b) Con fecha 10 de junio del 2024, se encuentra inscrita el Acta Notarial de Concesión de Posesión Efectiva, celebrada en la Notaría Primera del cantón Pedro Vicente Maldonado, el 22 de marzo del 2019, mediante la cual queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de la causante ELEODORA JUSTINA BASTIDAS MORA, únicamente a favor de sus hijos que han solicitado, señores: EDILBERTO ANTONIO VERGARA BASTIDAS, LUISA BONNIE VERGARA BASTIDAS, JONY RENE VERGARA BASTIDAS, GLENDA LUZGREY VERGARA BASTIDAS, KETTY JANETH VERGARA BASTIDAS; y, OSCAR JACINTO VERGARA BASTIDAS, como sus herederos, dejado a salvo los derechos de terceros.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0342-M de fecha 8 de julio de 2024, el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza emite Informe Favorable e indica:

“RECOMENDACIÓN:

Al existir el sustento legal, se sugiere al Concejo Municipal, levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el N° 13, manzana 10, sector 01, zona 02, de 319,62 m2 de superficie, ubicado en la calle “B” del recinto San Antonio de la Abundancia, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, en favor de los señores EDILBERTO ANTONIO VERGARA BASTIDAS, LUISA BONNIE VERGARA BASTIDAS, JONY RENE VERGARA BASTIDAS, GLENDA LUZGREY VERGARA BASTIDAS, KETTY JANETH VERGARA BASTIDAS; y, OSCAR JACINTO VERGARA BASTIDAS, en calidad de herederos de la señora ELEODORA JUSTINA BASTIDAS MORA; al amparo de lo que establece el literal d) del Art. 57 del COOTAD, que textualmente dice: “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0096-RL

Puerto Quito, 19 de julio de 2024

APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE PESA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 13, MANZANA 10, SECTOR 01, ZONA 02, DE 319,62 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA CALLE “B” DEL RECINTO SAN ANTONIO DE LA ABUNDANCIA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EN FAVOR DE LOS SEÑORES EDILBERTO ANTONIO VERGARA BASTIDAS, LUISA BONNIE VERGARA BASTIDAS, JONY RENE VERGARA BASTIDAS, GLENDA LUZGREY VERGARA BASTIDAS, KETTY JANETH VERGARA BASTIDAS; Y, OSCAR JACINTO VERGARA BASTIDAS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA ELEODORA JUSTINA BASTIDAS MORA; AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL LITERAL D) DEL ART. 57 DEL COOTAD, QUE TEXTUALMENTE DICE: “D) EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA REGULAR TEMAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS O RECONOCER DERECHOS PARTICULARES”; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mielles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 19 de julio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señorita Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Obras de Públicas

Señor Doctor
Johmson Ritter Gomez Ruales
Director Administrativo

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Turismo y Patrimonio

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0096-RL

Puerto Quito, 19 de julio de 2024

Señor Arquitecto
Miguel Angel Borja Borja
Director de Planificación y Gestión Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Desarrollo Comunitario